



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00130-2019-GG/OSIPTEL

Lima, 14 de junio de 2019

OBJETO	MODIFICACION Nº 06 AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019
---------------	--

VISTO:

El Informe N° 021-GAF/2019 de fecha 7 de junio de 2019, de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual solicitó a la Gerencia General, la modificación del Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio fiscal y elevó el proyecto de Resolución respectivo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00009-2019-GG/OSIPTEL de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del OSIPTEL correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, bajo la vigencia de la Ley N° 30225, mediante la cual se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley; y, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 15° de la Ley, dispone que toda Entidad del Sector Público formulará un Plan Anual de Contrataciones el que considerará todas las contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, la presente solicitud de autorización para la modificación del PAC, se lleva a cabo al haberse configurado el supuesto descrito en el párrafo anterior de conformidad con el artículo 6° del Reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el PAC puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de acuerdo al numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 021-GAF/2019 de fecha 7 de junio de 2019, se solicita la exclusión de procedimientos de selección y conforme con la normativa de contrataciones vigente y el supuesto que se encuentra regulado, se debe detallar las contrataciones identificadas para su exclusión del Plan Anual de Contrataciones del OSIPTEL del presente ejercicio;

Que, la Contratación del servicio de transporte de personal de la Sede Central a Local Av. Del Parque y viceversa, estuvo prevista en el PAC con el ID 21, con un valor estimado de S/ 60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 Soles), no obstante, mediante Contrato N° 038 – 2019/OSIPTEL de fecha 4 de junio de 2019, se contrató el servicio de transporte de personal de ida y vuelta entre las sedes ubicadas en La Prosa 136 y la Av. Del Parque Norte N° 1180-1182, Urb. Corpac – San Borja, por S/ 28,800.00, valor inferior a las 8 UITs, por lo cual resulta necesario tramitar su exclusión del referido Plan Anual de Contrataciones en concordancia con el primer supuesto del numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, al no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, el Estudio cuantitativo sobre calidad de atención del servicio de orientación, estuvo prevista en el PAC con el ID 30, con un valor estimado de S/ 70,125.00 (Setenta mil ciento veinticinco y 00/100 Soles), no obstante mediante Memorando N° 0309-GPSU/2019 de fecha 6 de junio de 2019, la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, solicito su exclusión del PAC, debido a que se está trabajando con el levantamiento de información producto del servicio contratado en el año 2018; por lo cual resulta necesario tramitar su exclusión del referido Plan Anual de Contrataciones en concordancia con el primer supuesto del numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, al no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, la Contratación del servicio de auditoria externa de seguimiento a la certificación 2018-2020 conforme a la norma ISO 9001:2015, estuvo prevista en el PAC con el ID 37, con un valor estimado de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil y 00/100 Soles), no obstante mediante Memorando N° 0136-GPP/2019 de fecha 5 de junio de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informo que el requerimiento ha sido reprogramado para el año 2022, debido a que en el presente ejercicio se está priorizando la definición de los procesos relacionados al cluster 1, y la adecuación e implementación de las Normas Técnicas N° 001-2018-PCM/SGP y 001-2019-PCM/SGP; por lo cual resulta necesario tramitar su exclusión del referido Plan Anual de Contrataciones en concordancia con el primer supuesto del numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, al no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, la Contratación del servicio que desarrolle la formulación, estimación y consolidación del presupuesto de egresos con la Comisión de Presupuesto y las gerencias, estuvo prevista en el PAC con el ID 38, con un valor estimado de S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 Soles), no obstante mediante Memorando N° 0136-GPP/2019 de fecha 5 de junio de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informo que la necesidad de desarrollo informático requerida se ha coordinado para que sea atendida por la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística; por lo cual resulta necesario tramitar su exclusión del referido Plan Anual de Contrataciones en concordancia con el primer supuesto del numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, al no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 020-2019-PD/OSIPTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente General, entre otras, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones así como sus modificatorias;

Con el visto favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la exclusión del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, de los siguientes procedimientos de selección:

- Servicio de Transporte de personal de la Sede Central a local Av. Del Parque y Viceversa – ID 21
- Estudio cuantitativo sobre calidad de atención del servicio de orientación – ID 30
- Contratación del servicio de auditoria externa de seguimiento a la certificación 2018-2020 conforme a la norma ISO 9001:2015 – ID 37
- Contratación del servicio que desarrolle la formulación estimación y consolidación del presupuesto de egresos con la Comisión de Presupuesto y las gerencias - ID 38

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su emisión, publique en el SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la presente modificación al Plan Anual de Contrataciones del año 2019.

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL

